



**Resolución 583 de agosto 11 de 2016 - Derecho del Trabajo. Acuerdo celebrado entre el Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina y la Administración Federal de Ingresos Públicos. Homologación (B.O 06/10/2016).**

Buenos Aires, 11/08/2016

Visto el Expediente N° 1.702.427/15 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Ley N° 14.250 (t o 2004), la Ley N° 20.744 (t o 1976) y sus modificatorias y

Considerando:

Que a foja 3 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina, por la parte gremial y la Administración Federal de Ingresos Públicos, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t o 2004).

Que a través del presente, se conviene un incremento salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo 16/92, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional celebrado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que en relación con las prescripciones emergentes del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t o 2004), corresponde hacer mérito de lo manifestado a foja 25, como asimismo de los argumentos explicitados en el Dictamen emitido por la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.

Que asimismo acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t o 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que finalmente, en atención al contenido salarial del Acuerdo que por este acto se homologa, corresponde dejar indicado que no corresponde fijar el promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, respecto de los Acuerdos salariales celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo 16/92 y del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1256, de fecha 22 de Septiembre de 2008.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

**La Subsecretaria**

**de Relaciones Laborales**

**resuelve:**



**Artículo 1°** – Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina y la Administración Federal de Ingresos Públicos, que luce a foja 3 del Expediente N° 1.702.427/15, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t o 2004).

**Art. 2°** – Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 3 del Expediente N° 1.702.427/15.

**Art. 3°** – Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo 16/92.

**Art. 4°** – Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t o 2004).

Artículo 5° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – *Silvia Julia Squire*, Subsecretaria, Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Expediente N° 1.702.427/15

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la Resolución SSRL N° 583/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 893/16. – Lic. *Alejandro Insua*, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D N R T

Acta Acuerdo AFIP - SUPARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2015, se reúnen en la Sede Central de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), su Administrador Federal, el Dr. Ricardo Daniel Echegaray; y el Secretario General del Sindicato Único del Personal de Aduanas de la República Argentina (SUPARA) Dr. Carlos Adolfo SUEIRO a efectos de tratar temas vinculados con el personal que regla su relación de empleo por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T O Resolución S T N° 924/10).

Las presentes negociaciones se realizan en orden a establecer la recomposición salarial aplicable para el personal representado por SUPARA para el presente año; que la Administración Federal otorgó inicialmente mediante Disposición N° 353/15 (AFIP), en el marco de la política de gestión de los recursos humanos para el personal de los convenio colectivos que rigen la relación laboral en AFIP en general, y en particular al convenio referido ut-supra; y que complementariamente, en el marco de la continuidad de la discusión paritaria las partes han logrado alcanzar el siguiente acuerdo:

Primera: Incrementar en un diez con cuarenta centésimos por ciento (10,40%) los salarios de esta Administración Federal a partir del 1° de noviembre del 2015, aplicable sobre las retribuciones vigentes al 31 de mayo del 2015, medida que se ha determinado en base a la pauta salarial establecida para el sector público.

La AFIP y el Supara acuerdan que la modificación al Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (T O Resolución S T N° 924/10) introducida por la presente acta sea incorporada al mencionado cuerpo normativo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de su homologación que legalmente corresponde, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha.

Acta Acuerdo N° 23/15 (AFIP)